





Dirección General de Universidades

Avenida de Ranillas, 5 D, 2ª planta 50071 Zaragoza (Zaragoza)

RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021/2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

Visto el procedimiento de renovación citado en el encabezamiento, se procede a su resolución con base en los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho.

I. Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 14 de julio, se convocan por Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021/2022 (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 198, de 23 de septiembre de 2021).

El apartado sexto, punto 3, de la convocatoria establece lo siguiente:

3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones. Esta cuantía individual por curso académico será la misma durante el periodo de duración de la beca salario.

Segundo. Por Resolución de 30 de noviembre de 2021, del Director General de Universidades, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 256 de 20 de diciembre de 2021, se resuelve la convocatoria de las citadas becas. En este sentido, se otorgan las becas a los siguientes solicitantes:

Apellidos y nombre	Nº expediente
ALLO PLANO, CRISTINA	30
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18
BLANCAS COBOS, ROCÍO	50
BRAVO MONTANER, VÍCTOR	5
CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	10
LANGUIZ MALO, MARÍA	4





OUTALEB ROUZADI, SOFÍA	56
RENDÓN AZNAR, RUBÉN	53
STOICA, LUIZA IONELA	20
TORRIJO ADAMUZ, NURIA	12
VELILLA SANCHO, MIGUEL	13

Tercero. El 17 de noviembre de 2022 el Servicio de Universidades emite un informe sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el apartado decimoctavo de la convocatoria para mantener la condición de persona beneficiaria de la beca salario concedida, en el que se hace constar que, salvo las siguientes personas, el resto han cumplido las citadas obligaciones:

Apellidos y nombre	Causa
ALLO PLANO, CRISTINA	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.
OUTALEB ROUZADI, SOFÍA	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

Cuarto. El 17 de noviembre de 2022 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidad por la que se acuerda iniciar el procedimiento de la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021/2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre. Esta Resolución se publica en esa fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se notifica electrónicamente a todas las personas beneficiarias.

Quinto. El 18 de noviembre de 2022 se notifica a Cristina Allo Plano y Sofía Outaleb Rouzadi un oficio por el que se les da trámite de audiencia con motivo de que, según el citado informe de verificación del cumplimiento de las obligaciones generales de los becarios, no cumplen los requisitos de rendimiento académico exigidos en el apartado decimoctavo, letra a), de la convocatoria. En dicho trámite se les indica, con suficiente detalle, los concretos incumplimientos del rendimiento académico, en base a las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Grado matriculadas en el curso 2021/2022.





Transcurrido el plazo de diez días otorgado, las personas interesadas no presentan ningún escrito de alegaciones.

Sexto. El 5 de diciembre de 2022 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la primera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria.

En virtud de ello, efectúa la siguiente propuesta:

Se propone que se conceda la primera renovación de la beca salario a las siguientes personas.

Apellidos y nombre	Nº expediente
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18
BLANCAS COBOS, ROCÍO	50
BRAVO MONTANER, VÍCTOR	5
CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	10
LANGUIZ MALO, MARÍA	4
RENDÓN AZNAR, RUBÉN	53
STOICA, LUIZA IONELA	20
TORRIJO ADAMUZ, NURIA	12
VELILLA SANCHO, MIGUEL	13

Como contrapartida, se propone que no se conceda la renovación de la beca salario a las siguientes personas por los motivos que se señalan a continuación.

Apellidos y nombre	Nº expediente	Causa
		Incumplimiento del
		rendimiento
		académico exigido en
		la letra a) del apartado
		decimoctavo de la
ALLO PLANO, CRISTINA		convocatoria (Orden
		CUS/1169/2021, de 16
	30	de septiembre).
		Incumplimiento del
		rendimiento
		académico exigido en
		la letra a) del apartado
		decimoctavo de la
OUTALEB ROUZADI, SOFÍA		convocatoria (Orden
		CUS/1169/2021, de 16
	56	de septiembre).





Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021/2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar esta Resolución es la Directora General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto 3, de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

Segundo. La presente actuación tiene por objeto resolver el procedimiento correspondiente a la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021/2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

En este sentido, el apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.

El apartado decimonoveno de la convocatoria prevé que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.





- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.
- c) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.
- d) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo.
- e) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de ochenta euros con cuarenta céntimos (80,40 €) establecido en esta convocatoria.

- f) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimoctavo.
- g) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- h) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.





En este sentido, el 5 de diciembre de 2022 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe en el que se hace constar que las siguientes personas cumplen los requisitos para la primera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre:

Apellidos y nombre	Nº expediente
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18
BLANCAS COBOS, ROCÍO	50
BRAVO MONTANER, VÍCTOR	5
CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	10
LANGUIZ MALO, MARÍA	4
RENDÓN AZNAR, RUBÉN	53
STOICA, LUIZA IONELA	20
TORRIJO ADAMUZ, NURIA	12
VELILLA SANCHO, MIGUEL	13

Como contrapartida, las siguientes personas no han cumplido los citados requisitos de baremación académica.

Apellidos y nombre	Causa
ALLO PLANO, CRISTINA	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la convocatoria (Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre).
OUTALEB ROUZADI, SOFÍA	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la convocatoria (Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre).

A tal efecto, tras el trámite de audiencia notificado a Cristina Allo Plano y Sofía Outaleb Rouzadi, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Por todo ello, instruido el procedimiento y conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Universidades el 5 de diciembre de 2022, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado vigésimo primero de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y





Sociedad del Conocimiento, conforme al Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento,

RESUELVO

Primero. Renovar para el curso académico 2022-2023 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (primera renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, a las siguientes personas, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) para el citado curso académico:

Apellidos y nombre	Nº expediente
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18
BLANCAS COBOS, ROCÍO	50
BRAVO MONTANER, VÍCTOR	5
CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	10
LANGUIZ MALO, MARÍA	4
RENDÓN AZNAR, RUBÉN	53
STOICA, LUIZA IONELA	20
TORRIJO ADAMUZ, NURIA	12
VELILLA SANCHO, MIGUEL	13

Segundo. Denegar la renovación de la beca salario a las siguientes personas, por los motivos que se indican en cada caso:

Apellidos y nombre	Causa
ALLO PLANO, CRISTINA	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la convocatoria (Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre).
OUTALEB ROUZADI, SOFÍA	Incumplimiento del rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo de la convocatoria (Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre).

Tercero. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, el importe de la renovación de la beca correspondiente al





segundo curso académico (2022/2023) se abonará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma.

- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2022: 3.800 €.
- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2023: 5.700 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

Yolanda Sancho Serrano